



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/14174/2024

Código Documento
SSS18I03LC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5T2Z5M6V2A0H264T0W6F



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de CARITAS DIOCESANA DE PALENCIA para la actividad de ayuda de emergencia a la ciudadanía afectada por la reciente DANA en la cobertura de necesidades básicas, por un importe de 25.000,00 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Servicios Sociales y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, siendo necesaria para conseguir los siguientes fines de carácter social: La necesidad de una respuesta urgente para cubrir las necesidades básicas de la ciudadanía afectada, así como ofrecerles el apoyo, con recursos humanos, en limpieza de viviendas, atención psicosocial y acompañamiento, que les permitan recuperarse y fortalecerse, reforzando los objetivos previstos en el citado Plan.

RESUELVO:

Primero. - Disponer del gasto por importe de 25.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23111.48901.102 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a CARITAS DIOCESANA DE PALENCIA.

Segundo. - El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria. Se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Tercero. - Librar al beneficiario el 100% del importe de dicha subvención en concepto de anticipo, quien deberá justificar gastos por, al menos, el importe de 25.000,00 € y suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto. - La **justificación de la subvención** se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones. Serán subvencionables los gastos comprendidos entre el 1-11-2024 y el 30-06-2025. El plazo para la rendición de la justificación de subvención será **30-09-2025**, mediante presentación, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia, de la relación de facturas (Anexo B-III) disponible en el apartado *Justificación de la subvención – Entidades Privadas* del catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación, y las facturas, originales o copias auténticas, en él relacionadas, junto a sus correspondientes justificantes de pago.

Quinto. - La entidad beneficiaria de la subvención está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia.

Sexto. - Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/14174/2024

Código Documento
SSS18I03LC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5T2Z5M6V2A0H264T0W6F



Séptimo. - La presente subvención será compatible con ayudas o subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el importe conjunto de las mismas no supere la cuantía de la actuación objeto de la ayuda, en cuyo caso esta subvención se verá reducida en la parte que supere dicho importe.

Octavo. - De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Noveno. - Notificar la presente resolución al beneficiario.